BOLETÍN OFICIAL

Honorable
Concejo
Deliberante
Escobar

TABLA DE CONTENIDOS:

COMUNICACIONES SANCIONADAS AGOSTO 2023..... 4
ORDENANZAS SANCIONADAS AGOSTO 2023..... 5
RESOLUCIONES SANCIONADAS AGOSTO 2023..... 11

AUTORIDADES LEGISLATIVAS:

Presidenta: María Laura Guazzaroni

Secretario Legislativo: Hugo Cantero

Secretario Administrativo: Ricardo Choffi

Secretario de Desarrollo Institucional: Hernán Landó

COMUNICACIONES SANCIONADAS AGOSTO 2023

Ref.: Expte. Nº 17905/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

C O M U N I C A C I O N

Artículo 1º: El Concejo Deliberante de Escobar se dirige al Departamento Ejecutivo a los fines de solicitar se tome en consideración como propuesta dentro del Programa "Identidad Escobar" el nombre de la Dra. Cesira Wenceslada Olivera de Capello (Ciudadana Ilustre del Partido de Escobar) para la designación de la Unidad de Diagnóstico Precoz de Belén de Escobar.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - - RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE
- - - - - - AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 2423/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)

ORDENANZAS SANCIONADAS AGOSTO 2023

Ref.: Expte. Nº 17944/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Establécese la obligatoriedad de otorgar prioridad y preferencia de atención a las personas que presenten Trastornos del Desarrollo, TEA, TDHA, TEL, Déficit Cognitivo, Parálisis Cerebral y similares, y a su grupo familiar o acompañante, en todo Establecimiento Público dependiente de la Municipalidad de Escobar.

Artículo 2º: A los fines de la presente Ordenanza, se considera prioridad de atención a la prestada en forma inmediata, evitando demoras en el trámite o gestión mediante la espera del turno.

Artículo 3º: Créase el Programa "**El Municipio TEAcompaña**", cuya finalidad reside en que las personas que presenten Trastornos del Desarrollo, TEA, TDHA, TEL, Déficit Cognitivo, Parálisis Cerebral y similares, y su grupo familiar o acompañante reciban prioridad de atención cuando el requerimiento sea de manera presencial en los Establecimientos Públicos del Partido de Escobar.

Artículo 4º: El Programa Municipal "El Municipio TEAcompaña" comprende las siguientes actividades y acciones tendientes a sus fines específicos:

a) Campañas de sensibilización en la temática: planificación y ejecución de campañas de sensibilización en los medios de comunicación, redes sociales y comunidades locales para educar a la sociedad sobre las necesidades y desafíos que enfrentan las personas con discapacidad;
b) Capacitación de los trabajadores y trabajadoras: organización y realización de talleres de capacitación a los trabajadores y trabajadoras de la Municipalidad de Escobar, como así también, a los dependientes de establecimientos privados sobre personas con discapacidad, a fin de dotarlos con herramientas idóneas que les permitan interactuar y atender adecuadamente a las personas con discapacidad, procurando abordar entre otros aspectos pedagógicos las estrategias de comunicación efectiva, comprensión de las necesidades sensoriales, y conocimiento sobre posibles comportamientos desafiantes;
c) Colaboración con organizaciones: establecimiento de alianzas y colaboraciones con organizaciones especializadas en la materia, como asociaciones de padres, centros de atención y fundaciones, procurando que estas organizaciones brinden orientación, apoyo y recursos adicionales para la implementación de medidas de atención prioritaria;
d) Convocatoria de incorporación del Sector Privado: invitación y aliento a los establecimientos privados con atención presencial al público a que se incorporen y/o adopten como propio el Programa "El Municipio TEAcompaña", asistiéndolos con capacitación en los términos del inciso b), como asimismo, asesorándolos para la realización de adaptaciones físicas en los establecimientos para que sean accesibles y amigables para las personas con Trastornos del Desarrollo, TEA, TDHA, TEL, Déficit Cognitivo, Parálisis Cerebral y similares (instalación de señalética clara y visual, creación de espacios tranquilos y reducción de estímulos sensoriales abrumadores, como luces y ruidos fuertes, entre otros).

Artículo 5º: Impleméntase en el marco del Programa "El Municipio TEAcompaña", la "Credencial Azul", tarjeta emitida por la Municipalidad de Escobar a requerimiento de parte y destinada a las personas que presenten Trastornos del Desarrollo, TEA, TDHA, TEL, Déficit Cognitivo, Parálisis Cerebral y similares, y a su grupo familiar o acompañante, la cual deben exhibir junto al Documento Nacional de Identidad al momento de ingresar a los Establecimientos Públicos a los efectos de ser beneficiarios del tratamiento establecido a través del artículo 1º de la presente.

Artículo 6º: Los trabajadores y las trabajadoras dependientes de la Municipalidad de Escobar que denieguen, retarden u obstaculicen la atención prioritaria y preferente respecto de las personas comprendidas en el artículo 1º, serán sujetos del procedimiento disciplinario correspondiente, considerándose tres (3) o más sanciones administrativas firmes por incumplimiento a lo establecido por la presente Ordenanza como falta "grave".

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo reglamentará los aspectos necesarios para la efectiva implementación de la presente Ordenanza, así como también designará la autoridad de aplicación.

Artículo 8º: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto de Gastos.

Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - - RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE
- - - - - - AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6180/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. Nº 17954/23.-

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4034-254672 del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente mencionado en el visto, la Secretaría de Seguridad y Prevención Comunitaria de la Municipalidad de Escobar informa un suceso delictivo ocurrido en un comercio de la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar, en el cual un número importante de personas habrían saqueado e intentado saquear dicho establecimiento, además de haber arrojado piedras al comercio y al personal policial.

Que del accionar de las Fuerzas de Seguridad y Prevención Comunitaria resultaron aprehendidas seis personas que ya se encuentran a disposición de la Justicia, imputadas por delitos graves del Código Penal.

Que dicho suceso ocurrió en un contexto en el cual circulan difusiones en las redes sociales y a través de la aplicación de mensajería instantánea Whatsapp, alentando y convocando a realizar saqueos y demás hechos delictivos en distintos puntos del distrito.

Que, en ese contexto, y dejando en claro la postura del Departamento Ejecutivo del Municipio de Escobar respecto de este tipo de sucesos, el Intendente Municipal decide suscribir el Decreto Nº 2671/23, instruyendo e instando a las distintas áreas del Municipio para que se suspenda todo tipo de beneficio, ya sean sociales, subsidios, tributarios o de Programas Municipales y/o similares, para todas aquellas personas que hayan participado o participen en el futuro, directa o indirectamente, con hechos delictivos de la naturaleza mencionada.

Que la Dirección de Jurídicos de la Secretaría de Legal y Técnica dictamina que resulta pertinente que dicho Decreto sea convalidado por el Honorable Concejo Deliberante.

Que, en virtud de ello, se solicita al Honorable Concejo Deliberante se convalide el Decreto Nº 2671/23 dictado por el Intendente Municipal el día 23 de agosto de 2023, para mayor solidez jurídica y para dar muestra clara de la postura institucional de ambos poderes del Estado Municipal ante los sucesos de público y notorio conocimiento.

POR TODO ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Convalídase en todos sus términos el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2671/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Ratifíquese todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y/o sus órganos inferiores, en el marco y de acuerdo a lo establecido en el Decreto convalidado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Los considerandos forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - - RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE
- - - - - - AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6181/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. Nº 17218/21.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Condónese el pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa por servicios Generales (Cap. l) por los períodos fiscales 2019, 2020 y 2021 cuotas 01 a 12 inclusive, que gravan el inmueble que ocupa la Iglesia Cristiana Evangélica de Ingeniero Maschwitz, correspondiente a la Partida 507.

Artículo 2º: Condónese el pago del 100% (cien por ciento) de la Tasa por protección Ambiental (Cap. XIX) por los períodos fiscales 2019, 2020 y 2021 cuotas 01 a 12 inclusive, que gravan el inmueble que ocupa la Iglesia Cristiana Evangélica de Ingeniero Maschwitz, correspondiente a la Partida 507.

Artículo 3º: La Subsecretaría de Ingresos Públicos procederá a registrar lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - - RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE
- - - - - - AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6182/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. Nº 17310/21.-

VISTO:

El aniversario del fallecimiento del Coordinador General de Defensa Civil y Comandante de Bomberos de Escobar, Mariano Caña, el 28 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que Mariano Caña era un destacado vecino de Escobar, tenía más de treinta años de trayectoria como Bombero y se desempeñaba como Coordinador General de Defensa Civil.

Que ingresó a la Escuela de Cadetes y desarrolló una impecable carrera en el cuartel de Belén de Escobar, trabajando para la comunidad de manera desinteresada.

Que durante diez años trabajó en el sistema de emergencias del Hospital Erill y desde 2005 se desempeñó en distintas funciones de la administración pública municipal.

Que en 2013 recibió el "bombero de oro" por sus veinticinco años de trayectoria en el cuartel de Bomberos Voluntarios de Belén de Escobar y por día a día con su trabajo, hacer más admirable una entidad dedicada pura y exclusivamente al servicio de la comunidad.

POR TODO ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Desígnase con el nombre de **COMANDANTE MARIANO CAÑA** al establecimiento de la Dirección General de Defensa Civil ubicado en Colectora Oeste 1998-2000, Ing. Maschwitz y/o donde en su futuro se emplace.

Artículo 2º: Procédase a instituir dicho nombre junto con el correspondiente acto de homenaje de parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º: Invítese y entréguese una copia de la presente Ordenanza a la familia del Comandante Mariano Caña.

Artículo 4º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - - RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE
- - - - - - AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6183/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. Nº 17665/22.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Desígnase con el nombre "**Ariel Baitaij**" a la calle que lleva por nombre "Buenos Aires", la cual se extiende entre las calles Domingo Nazarre y Uruguay, de la localidad de Matheu.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas del caso, a reemplazar los nomencladores, en atención a lo dispuesto por el artículo 1º, disponiendo a la vez de la cantidad, las ubicaciones y características de la misma.

Artículo 3º: Los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Regístrese en los planos municipales y las planchetas catastrales correspondientes. Comuníquese al Registro de la Propiedad Inmueble y a la Gerencia General de Catastro y Geodesia de la provincia de Buenos Aires y al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - - RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE
- - - - - - AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6184/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. Nº 17723/22.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Condónese la deuda a la Sra. FLORES, GLORIA ISABEL que posee con la Municipalidad de Escobar en concepto de Tasa Capítulo I y Tasa Capítulo XIX, correspondiente a los periodos 1 a 12 de año 2003 hasta las cuotas 1 a 12 del año 2022, de la parcela 06 - manzana 14 - sección R - circunscripción 12 - partida Nº 50940.

Artículo 2º: Condónense los periodos 1 a 12 de año 2016 hasta las cuotas 1 a 12 del año 2021, Capítulos I y XIX, reclamados en los autos "Municipalidad de Escobar contra FLORES, GLORIA ISABEL sobre Apremio", Expediente Nº 79390 de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de la localidad de Escobar, de la parcela 06 - manzana 14 - sección R - circunscripción 12 - partida Nº 50940.

Artículo 3º: Condónese la deuda a la Sra. FLORES, GLORIA ISABEL que posee con la Municipalidad de Escobar en concepto de Honorarios reclamados judicialmente en autos "Municipalidad de Escobar contra FLORES, GLORIA ISABEL" Expediente Nº 79390 de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de la localidad de Escobar.

Artículo 4º: Comuníquese a la Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Zárate Campana la no percepción de Honorarios del letrado interviniente.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - - RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE
- - - - - - AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6185/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. Nº 17759/22.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Desígnase con el nombre de "***CAMINO DEL SOL***", a la calle que actualmente no tiene nombre, ubicada entre Las Quintas 33 y 39, perteneciente a la Sección F, Circunscripción XI de la localidad de Loma Verde.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - - RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE
- - - - - - AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6186/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. Nº 17760/22.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Condónese la deuda al Sr. Mario Osvaldo Bagnasco que posee con la Municipalidad de Escobar en concepto de Tasa por Servicios Generales (Capítulo l), Tasa de Protección Ambiental (Capítulo XIX) y Tasa por Contribución por Mejoras (Capítulo XVIII), correspondiente a las cuotas 1 a 12 de los periodos 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, de la parcela 06 - quinta 15 - manzana 15F - sección G - circunscripción 12 - partida Nº 35854.

Artículo 2º: Condónense los periodos 1 a 12/2016, 1 a 12/2017, 1 a 12/2018, 1 a 12/2019, 1 a 12/2020 y 1 a 12/2021, Capítulos l, XIX, reclamados en los autos "Municipalidad de Escobar contra Mario Osvaldo Bagnasco sobre Apremio", Expediente Nº 76404 de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de la localidad de Escobar, de la parcela 06 - quinta 15- manzana 15F - sección G - circunscripción 12 - partida Nº 35854.

Artículo 3º: Condónese la deuda al Sr. Mario Osvaldo Bagnasco que posee con la Municipalidad de Escobar en concepto de Honorarios reclamados judicialmente en autos "Municipalidad de Escobar contra Mario Osvaldo Bagnasco" Expediente Nº 76404 de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de la localidad de Escobar.

Artículo 4º: Comuníquese a la Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Zárate Campana la no percepción de Honorarios del letrado interviniente.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - - RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE
- - - - - - AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6187/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)

RESOLUCIONES SANCIONADAS AGOSTO 2023

Ref.: Expte. Nº 17918/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

R E S O L U C I O N

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante resuelve distinguir como Personalidad Destacada del Partido de Escobar en el área de Cultura, a la joven artista plástica MELANIE GONZÁLEZ, vecina de la localidad de Maquinista Savio.

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar solicita se dé cumplimiento al artículo 10 de la Ordenanza Nº 5900/21, que refiere a la entrega de una placa con la inscripción "Declaración de Personalidad Destacada del Partido de Escobar a (nombre y apellido del ciudadano) y la cual estará firmada por la Presidenta del Concejo Deliberante y el concejal que propone el nombre del ciudadano a destacar.

Artículo 3º: Se anexan a la presente imágenes y la documentación requerida para que Melani González pueda ser declarada como Personalidad Destacada del Partido de Escobar, bajo los términos del artículo 3º de la Ordenanza Nº 5900/21.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - - RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE
- - - - - - AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 1860/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)

Ref.: Expte. Nº 17943/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

R E S O L U C I O N

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve declarar de Interés el "**VIII ENCUENTRO NACIONAL FORUM INFANCIAS RED FEDERAL**" con el lema "Voces y Miradas Federales de Infancias y Adolescencias. La Urgencia de Mirarnos y Escucharnos sin Etiquetamientos", a realizarse los días 22 y 23 de septiembre de 2023 en las instalaciones del Colegio Preuniversitario UBA Escobar "Dr. Ramón A. Cereijo", Escobar, provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

- - - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - - RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE
- - - - - - AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 1861/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)